



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1933 (Original 655)

Sancionada el día 05/09/41. Promulgada el 18/09/41.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1917, el día 03 de Octubre de 1941.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Acuérdate la suma de \$ 2.500 (Dos mil quinientos pesos m/n.), con destino a la adquisición de muebles y refacciones para las dependencias de la H. Cámara de Senadores.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Cámara de Diputados de la provincia de Salta, a cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta y uno.

ERNESTO M. ARÁOZ – J. V. Solá – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Salta, Setiembre 18 de 1941.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

CORNEJO – Jaime Indalecio Gómez

